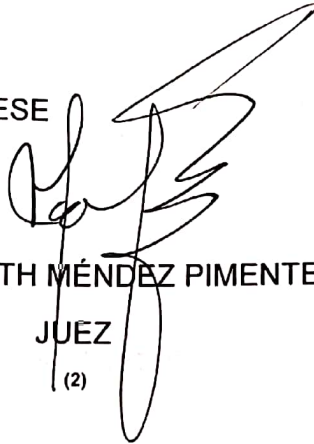


19 ABR 2021

Aum. Alim. 2020-0361

INADMITIR la anterior contestación de la demanda, realizada por la demandada GLORIA ESPERANZA MOLINA PULIDO, para que, en el término de cinco (5) días, so pena de no tenerla por contestada, la presente por intermedio de apoderado judicial toda vez que en el presente asunto se requiere el derecho de postulación, conforme las prescripciones del art. 73 del Código General del Proceso, y los mismos no están incurso en las excepciones del artículo 28 del Decreto 196 de 1971, para actuar en causa propia

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

(2)